

Resolución Ejecutiva Regional

N° 189-2021-GOB

Huacho, 07 de mayo de 2021

VISTOS: El Informe N° 036-2021-GRL/GRI/OO-RO-AZAB, de fecha 22 de febrero de 2021; el Informe N° 015-2021-GRL/GRI/OO/IO-WSQ, recibido el 04 de marzo de 2021; el Informe N° 144-2021-GRL-GRI-OO-COPH/MAAA, de fecha 10 de marzo de 2021; la Carta Múltiple N° 046-2021-GRL-GRI-OO-COPH/MAAA, del 17 de marzo de 2021; el Informe N° 053-2021-IO-WSQ, recibido el 11 de marzo de 2021; el Informe N° 198-2021-COORDINADOR-MAAA, del 19 de marzo de 2021; el Informe N° 869-2021-GRL/GRI/OO-JEPS, del 26 de abril de 2021; el Memorando N° 1260-2021-GRL/GRI, recibido el 28 de abril de 2021; el Informe N° 0532-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 30 de abril de 2021; el Informe N° 068-2021-GRL/GGR, de fecha 04 de mayo de 2021; la Hoja de Envió N°/ Exp. N° 1767663/Doc. N° 2857475, del 07 de mayo de 2021, y;

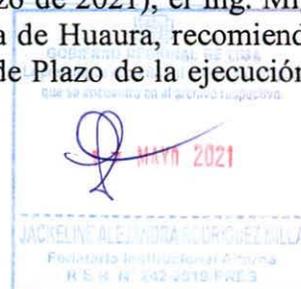
CONSIDERANDO;

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante **Informe N° 036-2021-GRL/GRI/OO-RO-AZAB**, de fecha 22 de febrero de 2021, el Residente de Obra, Ing. Alberth Zandro Alarcón Balabarca solicita la aprobación de la reestructuración del Plazo de Ejecución N° 02, por el plazo de 304 días calendario para la ejecución de la obra **“MEJORAMIENTO DE LA DESCONTAMINACIÓN DEL PUERTO DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”-SNIP 365141**, a causa de diferentes acontecimientos ocurridos durante la ejecución física del proyecto, que han conllevado a su retraso, y que incidirá en el presupuesto que se tiene aprobado, incrementándose por los mayores gastos operativos que serán necesarios adicionar para el cumplimiento de las metas del proyecto;

Que, mediante **Informe N° 053-2021-IO-WSQ**, recibido el 17 de marzo de 2021, el Inspector de Obra, Ing. Williams Pablo Sánchez Quispe, comunica al coordinador de obra de la provincia de Huaura, su opinión que corresponde la aprobación de la reestructuración del Plazo de Ejecución N° 02, por el plazo de 304 días calendario, modificándose la fecha de término de la obra hasta el día 25 de octubre de 2021;

Que, mediante **Informe N° 198-2021-COORDINADOR-MAAA**, de fecha 19 de marzo de 2021 (con reingreso de fecha 22 de marzo de 2021), el Ing. Miguel Antonio Álvarez Acuache, Coordinador de Obras de las provincia de Huaura, recomienda al jefe de la Oficina de Obras la aprobación de la Reestructuración de Plazo de la ejecución N°



02, por 304 días calendario, mediante acto resolutivo, de acuerdo al análisis detallado por el residente e Inspector de la obra; precisando además que, la no atención oportuna de diversos requerimientos de bienes y servicios, la demora en la absolución de consultas, así como la imposibilidad de reinicio de los contratos conexos al proyecto (Contrato N° 118-2018-GRL/SERVICIO, Contrato N° 111-2018-GRL/SERVICIO, Contrato N° 117-2018-GRL/SERVICIO y Contrato N° 112-2018-GRL/BIENES), han originado que el avance físico de la obra a la fecha sea inferior al 50%, encontrándose atrasada;

Que, mediante Informe N° 869-2021-GRL/GRI/00-JEPS, de fecha 26 de abril de 2021, el Jefe de la Oficina de Obras, remite al Gerente Regional de Infraestructura, informe respecto a la solicitud de Reestructuración de Plazo N° 02 correspondiente a la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE LA DESCONTAMINACIÓN DEL PUERTO DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"**-SNIP 365141, señalando lo siguiente:

DEL PRONUNCIAMIENTO TECNICO DE LA REESTRUCTURACION DEL PLAZO DE LA OBRA

1. Según información remitida por el Coordinador de Obras de la Provincia de Huaura, mediante Informe N° 198-2021-COORDINADOR-MAAA, en atención a lo informado por el Inspector de Obra, así como por el Residente de Obra; se encuentran los siguientes alcances y sustento técnico:

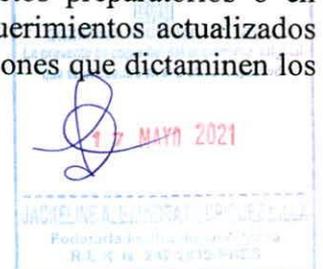
❖ DEMORA EN LA ADQUISICION DE PTAR COMPACTA PARA PRE-TRATAMIENTO PRELIMINAR AVANZADO Y CONTENEDORES DE FIBRA DE VIDRIO.

- Con fecha 04 de octubre de 2019, la Oficina de Logística recepcionó el requerimiento para la adquisición de PTAR Compacta para Pre-tratamiento Preliminar Avanzado y Contenedores de Fibra de Vidrio Incluye Instalación, necesario para la ejecución de la obra: **"MEJORAMIENTO DE LA DESCONTAMINACIÓN DEL PUERTO DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA"**.
- Con fecha 06 de noviembre de 2019, mediante Informe N° 1990-2019-GRL/SGRA-OL, la Oficina de Logística remite a la Gerencia Regional de Infraestructura observaciones realizadas a los proveedores durante el proceso de estudio de mercado respecto al requerimiento solicitado para la adquisición de PTAR Compacta para Pre-Tratamiento, Preliminar Avanzado y Contenedores de Fibra de Vidrio Incluye Instalación, necesario para la ejecución de la obra, documento que fue atendido mediante Informe N° 285-2019-GRL-GRI-OO/CFSF, del Residente de Obra, Informe N° 571-2019-GRL-GRI-IO/HMAA, del Inspector de Obra, siendo dicho pronunciamiento recepcionado por la Oficina de Logística en la fecha del 15 de diciembre de 2019.
- Posteriormente, con fecha 29 de noviembre de 2019, mediante Informe N° 2208-2019-GRL/SGRA-OL, la Jefatura de la Oficina de Logística solicita la validación técnica para las ofertas presentada para la **ADQUISICION DE PTAR COMPACTA PARA PRE-TRATAMIENTO PRELIMINAR AVANZADO Y CONTENEDORES DE FIBRA DE VIDRIO INCLUYE**



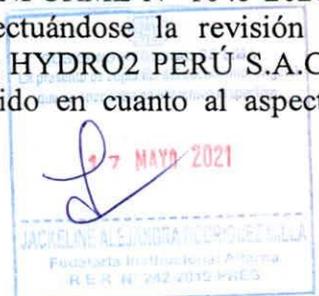
INSTALACION, siendo dicho documento atendido en la fecha del 29 de noviembre de 2019, mediante Informe N° 320-2019-GRL-GRI-R.O/C.F.S.F del entonces Residente de obra, dando continuidad a trámite mediante Informe N° 630-2019-GRL-GRI-OO-IO/HMAA, de fecha 29 de noviembre de 2019 del inspector de Obra, Informe N° 001041-GRL-GRII/OO-FJOP, de fecha 03 de diciembre de 2019, el Jefe de la Oficina de Obras y Memorando N° 004640-GRL/GRI, de fecha 11 de diciembre de 2019 del Gerente Regional de Infraestructura, recepcionando dicho pronunciamiento en la fecha 11 de diciembre de 2019, la Sub Gerencia Regional de Administración.

- En el año 2019 no llegó a convocarse el procedimiento de selección para la contratación de la adquisición del bien en el Portal del SEACE, en tal sentido, fue necesario efectuar nuevamente el requerimiento para la compra del bien, para lo cual, era necesario la certificación presupuestal con cargo al proyecto,
- en atención a ello, mediante Informe N° 05-2020-GRL/GRI/OG-RO-CFSF, de fecha 13 de enero de 2020, el residente de Obra Ing. César Francisco Sotelo Flores solicitó la Certificación Presupuestal por la suma de S/ 3,768,875.92 (Tres Millones Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Setenta y Cinco con 92/100 Soles), contemplando en dicha certificación el presupuesto para la adquisición de la PTAR Compacta referida.
- En la fecha del 05 de febrero de 2020, mediante Informe N° 020-2020-GRL-GRI-OO/RO-BFASC, el entonces Residente de Obra Ing. Bella Flor Alba Santa Cruz, en atención al documento indicado en el párrafo anterior, solicitó la CONTINUIDAD DE TRAMITE REFERENTE AL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICION DE PTAR COMPACTA PARA PRE-TRATAMIENTO PRELIMINAR AVANZADO Y CONTENEDORES DE FIBRA DE VIDRIO para la obra, haciendo presente que la adquisición de dicho bien es de fundamental importancia para el cumplimiento de los objetivos del proyecto, recomendando que a la brevedad posible se continúe con el procedimiento administrativo correspondiente de modo que dicho bien se convoque oportunamente a proceso de selección y pueda ser abastecido e instalado en obra en los plazos previstos según corresponda.
- A causa de las disposiciones de aislamiento social obligatorio producto del estado de emergencia sanitaria por el brote del COVID-19, los procedimientos de contratación con las entidades públicas, se suspendieron a partir del 16.03.2020, posteriormente, Mediante Decreto Supremo N°103-2020-EF de fecha 14.05.2020, el Ministerio de Economía y Finanzas establece disposiciones reglamentarias para la continuidad de trámite de las contrataciones de bienes, servicios y obras, que realizan las entidades públicas en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones. Posibilitando ello, que las entidades públicas ya pueden reiniciar sus procedimientos de selección suspendidos.
- Con fecha 27 de mayo del 2020, mediante INFORME N° 645-2020-GRL/SGRA-OL, la Oficina de Logística, en atención al Decreto Supremo N° 103-2020-EF, solicita al área usuaria, Oficina de Obras, en caso se tenga requerimientos en trámite, ya sea en la etapa de actos preparatorios o en procedimiento de selección, se deberá remitir los requerimientos actualizados incluyendo los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dictaminen los



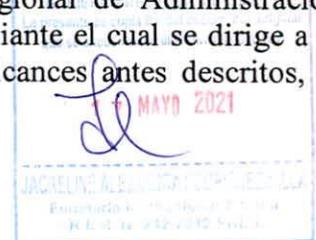
sectores y autoridades competentes en correlación al Estado de Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19.

- Consecuentemente, en la fecha 03 de junio del 2020, mediante INFORME N° 1033-2020-GRL/GRI/OO-FJOP, la Jefatura de la Oficina de Obras de la GRI, en atención al INFORME N° 088-2020-GR-GRI-OO/RO-BFASC de la Residente de Obra Ing. Bella Flor Alba Santa Cruz e INFORME N° 150-2020-GRLGRI-OO/IO-HMAA del Inspector de Obra Ing. Hector Miguel Altamirano Anchante, remite las especificaciones técnicas actualizadas para la ADQUISICIÓN DE PTAR COMPACTA PARA PRE-TRATAMIENTO PRELIMINAR AVANZADO Y CONTENEDORES DE FIBRA DE VIDRIO INCLUYE INSTALACIÓN; dentro de los cuales se implementó los lineamientos a cumplir por parte del contratista durante el suministro del bien, y la posterior instalación, ello en concordancia a las disposiciones dadas por el Ministerio de Salud (MINSA) y Ministerio de Vivienda Construcción y Saneamiento (MVCS) para contrarrestar la propagación del COVID-19.
- Con fecha 24 de junio del 2020, mediante INFORME N° 919-2020-GRL/SGRA-OL, el Jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García solicita al área usuaria, la validación técnica de las ofertas presentadas referente al requerimiento para la ADQUISICIÓN DE PTAR COMPACTA PARA PRE-TRATAMIENTO PRELIMINAR AVANZADO Y CONTENEDORES DE FIBRA DE VIDRIO INCLUYE INSTALACIÓN a fin de continuar con los actos preparatorios correspondientes del procedimiento de selección. En atención a ello, mediante INFORME N° 103-2020-GRL-GRI-OO/BFASC de fecha 25.06.2020, el entonces residente de obra, remite LA VALIDACIÓN TÉCNICA A LAS OFERTAS PRESENTADAS RESPECTO A LA ADQUISICIÓN DE PTAR COMPACTA PARA PRE-TRATAMIENTO PRELIMINAR AVANZADO Y CONTENEDORES DE FIBRA DE VIDRIO. INCLUYE INSTALACIÓN, siendo evaluado y tramitado por el entonces inspector de obra mediante INFORME N° 176 -2020-GRL-GRI-IO/HMAA de fecha 26.06.2020, y por el Coordinador de Obras de la Provincia de Huaura, mediante INFORME N° 346-2020-GRL-GRI-OO-COPH/MAAA de fecha 30.06.2020.
- Mediante INFORME N° 1045-2020-GRL/SGRA-OL, de fecha 10 de julio del 2020, el Jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García, solicita al área usuaria, validación técnica del bien ofertado por la empresa HYDRO2 PERÚ S.A.C, ello en base a lo solicitado por el área usuaria referente a complementar con información técnica relevante del bien ofertado, dado que las especificaciones técnicas inicialmente emitidas por dicha empresa a la entidad, carecía de datos importantes del bien, así mismo, se verificó observaciones técnicas que no permitían corroborar que el bien ofertado guarde relación con el bien requerido.
- Consecuentemente, mediante INFORME N° 121-2020-GRL-GRI-OO/BFASC, de fecha 13 de julio del 2020 del residente de obra de dicho periodo, e INFORME N° 195 -2020-GRL-GRI-IO/HMAA del inspector de obra Ing. Hector Miguel Altamirano Anchante, se atiende el INFORME N° 1045-2020-GRL/SGRA-OL, de la Oficina de Logística, efectuándose la revisión y evaluación técnica del bien ofertado por la empresa HYDRO2 PERÚ S.A.C., en el que se concluye que cumple con lo requerido en cuanto al aspecto



técnico, encontrándose pequeñas variaciones en cuanto a algunas características que no llegan a afectar el funcionamiento, performance deseado y parámetros de diseño requerido; haciendo presente que, las características técnicas no considerados en la oferta presentada por la empresa, se infiere que son concordantes a las exigidas en las especificaciones técnicas del bien requerido. En dicho documento se solicita a su vez que se continúe con el trámite pertinente para la adquisición de bien referido, a fin de salvaguardar los intereses de la entidad. Dicho pronunciamiento fue recepcionado por la Oficina de Logística el 15 de julio del 2020.

- Mediante INFORME N° 1091-2020-GRL/SGRA-OL, de fecha 16.07.2020, el Jefe de la Oficina de Logística Ing. John Anthony Horna García, informa referente a la Indagación de mercado efectuado para la adquisición del bien requerido, concluyendo que el valor estimado para la contratación del bien, según indagación de mercado asciende a S/ 1,155,208.00 (Un millón ciento cincuenta y cinco mil doscientos ocho con 00/100 soles), siendo ello un monto superior al establecido como presupuesto referencial en el Expediente Técnico de obra que ascendía al monto de S/ 930,168.82 (Novecientos treinta mil ciento sesenta y ocho con 82/100 soles), no obstante, dado que el bien requerido es fundamental para el cumplimiento de las metas y funcionamiento del proyecto, y que el plazo de ejecución del mismo se encuentra dentro de la ruta crítica de la programación de la obra, a fin de materializar a la brevedad posible la contratación del bien, evitar mayores gastos objeto de la demora en la referida contratación, habiendo efectuado el estudio de mercado pertinente y contando con pluralidad de postores conforme lo establece la ley, se recomendó se solicite a la Oficina de Logística continuar con los actos preparatorios conforme a ley para la adquisición del bien antes mencionado y este sea afectado al certificado de crédito presupuestal con el que se cuenta actualmente para la ejecución de la obra, sin embargo, se hace presente que la diferencia entre el valor referencial según Expediente Técnico y el valor estimado según indagación de mercado, generará una ampliación presupuestal para la obra.
- Mediante Licitación Pública LP-SM-1-2020-GRL/CS-1 en la fecha 24/09/2020, el Gobierno Regional de Lima convoca a procedimiento de selección, la ADQUISICIÓN DE LA PTAR COMPACTA PARA PRE TRATAMIENTO PRELIMINAR AVANZADO Y CONTENEDORES DE FIBRA DE VIDRIO, INCLUYE INSTALACIÓN.
- Mediante INFORME N° 078-2021-GRL/SGRA/OL de fecha 12.01.2021, el Jefe de la Oficina de Logística del GRL se dirige a la Subgerencia Regional de Administración a fin de Notificar la Declaratoria de Desierto del procedimiento de selección Licitación Pública LP-SM-1-2020-GRL/CS-1, a razón de no contar con la cobertura presupuestal suficiente en correlación a los montos obtenidos en la etapa de evaluación de ofertas. Así mismo, mediante el documento antes mencionado, solicita que se requiera al área usuaria indique la persistencia de la necesidad del servicio requerido y así se pueda proceder con la siguiente convocatoria correspondiente, de ser el caso. Dicho documento fue atendido por la Sub Gerencia Regional de Administración mediante INFORME N° 70-2021-GRL-SGRA, mediante el cual se dirige a la Gerencia Regional de Infraestructura, dando los alcances antes descritos, el

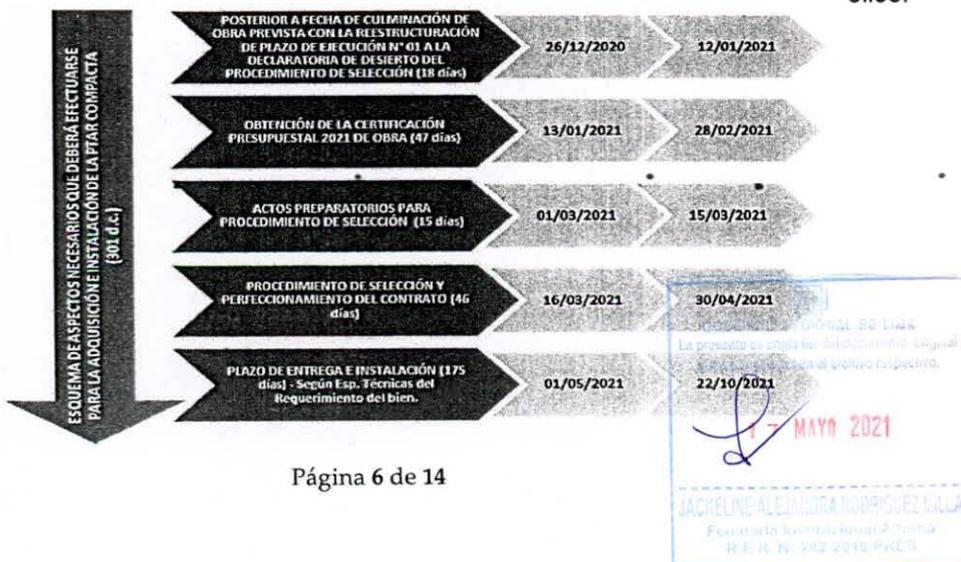


mismo que fue recepcionado por la Coordinación de Obras de la Provincia de Huaura, el 18 de enero del 2021.

- Con fecha 16 de febrero del 2021, mediante INFORME N° 032-2021-GRL/GRI/00-RO-AZAB del Residente de Obra Ing. Alberth Alarcón Balabarca, se solicitó la certificación presupuestal para la ejecución de la obra: “MEJORAMIENTO DE LA DESCONTAMINACIÓN DEL PUERTO DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA – LIMA”, por un monto ascendente a S/ 2,895,489.18 (Dos millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con 18/100 soles). Dentro de la solicitud de certificación antes mencionada se contempló la adquisición de la PTAR compacta.
- De los antecedentes antes descritos y lo corroborado en el acervo documentario, se informa que desde la fecha 25/09/2019 se ha requerido el bien referido, el mismo que se registró en la Oficina de logística desde la fecha 04/10/2019. Posteriormente en la fecha 24/09/2020, habiendo transcurrido aproximadamente un año desde la primera solicitud de requerimiento, el Gobierno Regional de Lima convoca a procedimiento de selección mediante Licitación Pública LP-SM-1-2020-GRL/CS-1 del bien requerido; no obstante, a razón de no contar con la cobertura presupuestal suficiente en correlación a los montos obtenidos en la etapa de evaluación de ofertas del procedimiento de selección, la Oficina de Logística declara desierto el procedimiento de selección antes especificado. Al respecto, a consecuencia que el expediente de requerimiento fue retornado a inicio del presente año, es necesario volver a requerirlo, para lo cual es indispensable contar con la certificación presupuestal correspondiente.

A la fecha se está a la espera de la certificación presupuestal solicitada mediante INFORME N° 032-2021-GRL/GRI/00-RO-AZAB que asciende a la suma de S/ 2,895,489.18 (Dos millones ochocientos noventa y cinco mil cuatrocientos ochenta y nueve con 18/100 soles), certificación con la cual será posible volver a efectuar el requerimiento del bien en mención.

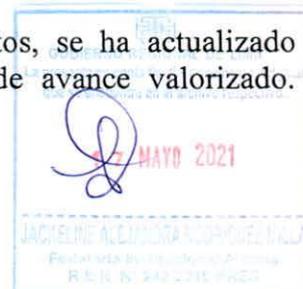
A continuación, se detalla el esquema de aspectos suscitados posterior a la fecha de culminación de obra aprobada con la reestructuración de plazo de ejecución N° 01, hasta la fecha en que se efectuará la adquisición e instalación de la PTAR compacta, indicando los plazos respectivos para el cumplimiento de ellos:



En contraste a la programación de ejecución de obra actualizada, se tiene que la obra culminará con la partida **03.02.01.01.05 PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA EMISOR SUBMARINO**, el mismo que se ejecutará posterior a la instalación de la PTAR COMPACTA y tiene una duración de 3 días calendario. Por tanto, considerando 301 días para la adquisición e instalación de la PTAR COMPACTA, sumado a ello los 3 días para la puesta en marcha del emisor submarino, se tiene un total de **304 días calendario**, es decir la obra culminará con su ejecución el 25 de octubre del 2021.

❖ **ANÁLISIS DE LA REESTRUCTURACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 02.**

- En contraste al cronograma de avance de obra (CAO) y calendario de avance valorizado (CAV) actualizado de obra presentada por el Ing. Oscar Vitor mediante INFORME N° 31-2020-GRL-GRI-RO/OEVH, la referida obra debió de culminar el 25 de diciembre del 2020, sin embargo, se verifica que se suscitaron hechos imprevisibles que afectaron la normal ejecución del proyecto, afectando a la ruta crítica de la programación. Ello conlleva a que sea indispensable reestructurar el plazo de ejecución a fin de contemplar los días necesarios para la culminación de la obra.
- Del análisis efectuado a la última programación de la obra, se identifica que la adquisición de la PTAR compacta, debido a su importancia en el funcionamiento de todo el sistema de tratamiento, y por otra parte considerando el plazo que conlleva su adquisición e instalación, se ubica dentro de la ruta crítica, llegando a definir el plazo que tardará en culminar el proyecto.
- Como se constata en el acervo documentario, el requerimiento para la adquisición del bien antes referido fue convocado en el SEACE el año 2020, no obstante, a consecuencia de insuficiencia en la disponibilidad presupuestal del proyecto, el procedimiento de selección fue declarado desierto; subsiguientemente, considerando que dicha declaratoria se efectuó a finales de año, el expediente completo de requerimiento fue retornado a la oficina técnica de la obra, debiéndose tramitar nuevamente. Al respecto, a la fecha no se cuenta con el certificado presupuestal para la adquisición del bien, el mismo que se encuentra en trámite. Al respecto en el ITEM de fundamento, se detalla el proceso estimado que tardará la adquisición e instalación del bien, y por consiguiente la fecha prevista de culminación de obra.
- *En consecuencia, en amparo a las disposiciones establecidas en el Art. 169 del RLCE sobre Causales de ampliación de plazo, que establece que se puede solicitar la ampliación de plazo siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente por atrasos y/o paralizaciones debidamente sustentadas, corresponde un adicional de 304 d.c. por afectación a la ruta crítica de la programación de ejecución del proyecto.*
- Tomando en consideración los fundamentos antes descritos, se ha actualizado la programación de obra y su correspondiente calendario de avance valorizado. A



continuación, se detalla los aspectos que han afectado a la ruta crítica de la programación de obra y por ende el plazo de ejecución de la misma:

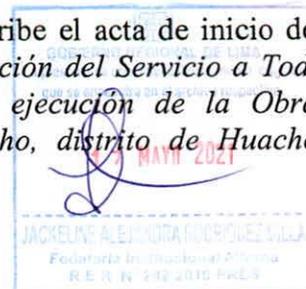
RESUMEN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA ACTUALIZADA DE OBRA				
N° DE CAUSAL	DESCRIPCIÓN	PLAZO (d.c)	DOCUMENTO PROBATORIO	
1.00	DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE PTAR COMPACTA PARA PRETRATAMIENTO PRELIMINAR AVANZADO Y CONTENEDORES DE FIBRA DE VIDRIO. – PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DEL EMISOR SUBMARINO	304. d.c. (Del 26.12.2020 al 25.10.2021)	<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 210-2020-GOB – RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 DE OBRA - INFORME N° 078-2021-GRL/SGRA/OL – DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-1-2020-GRL/CS-1 - ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN - ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA - APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PRESENTADA POR EL ING. OSCAR VITOR MEDIANTE INFORME N° 31-2020-GRL-GRI-RO/OEVH. 	Art. 169 del RLCE sobre Causales de ampliación de plazo, establece que se puede solicitar la ampliación de plazo, por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (afectación a la ruta crítica)

Según se verifica en el cuadro anterior, los días necesarios a ser adicionados al plazo actual de la obra con la Reestructuración del Plazo de Ejecución N° 02 es de 304 días calendario.

- Para la presente reestructuración solo se tomó en consideración los aspectos que definen el término del plazo de la ejecución de la obra. Vale mencionar que, durante el desarrollo del proyecto se presentaron diversos sucesos que afectaron al normal desarrollo de la obra, como es la imposibilidad de reinicio de ejecución de contratos (CONTRATO N° 118-2018-GRL/SERVICIO, CONTRATO N° 111-2018-GRL/SERVICIO, CONTRATO N° 117-2018-GRL/SERVICIO Y CONTRATO N° 112-2018-GRL/BIENES), no atención oportuna de diversos requerimientos de bienes y servicios, demora en absolución de consultas, etc. Dichos aspectos han originado que el avance físico de la obra a la fecha sea inferior al 50%.

ANÁLISIS DE LA NORMATIVA APLICABLE

2. Con fecha 21 de agosto del 2018, mediante Resolución Gerencial Regional N° 084-2018-GRL/GRI, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LA DESCONTAMINACIÓN DEL PUERTO DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGIÓN LIMA”, por un presupuesto total equivalente a S/ 5’663,229.61 (Cinco Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Doscientos Veintinueve con 61/100 Soles), que incluye la ejecución de la obra, la supervisión y la gestión de proyecto, con precios referidos al mes de Mayo del 2018, y “cuyo plazo de ejecución de obra es de Ciento Treinta Y Cinco (135) días calendario.
3. Posteriormente, con fecha 17 de Noviembre del 2018 se suscribe el acta de inicio del Contrato N° 97-2018-GRL/SERVICIO denominado: “Contratación del Servicio a Todo Costo para Obras Civiles del Emisor Submarino para la ejecución de la Obra: Mejoramiento de la Descontaminación del Puerto de Huacho, distrito de Huacho,



provincia de Huaura - Lima”, iniciando con la ejecución de las actividades contratadas y las partidas del Expediente Técnico de Obra, dándose por iniciado el plazo de ejecución de la obra.

4. De acuerdo a los antecedentes y documentos que obran en el expediente, *la ejecución de dicho proyecto fue aprobada bajo la modalidad de Administración Directa*, es decir aquella en la cual *la Entidad utiliza sus propios recursos para realizar la ejecución, tales como su propio personal, equipos, maquinaria e infraestructura*, sin contar con ningún tercero o empresa privada para ejecutar la obra.

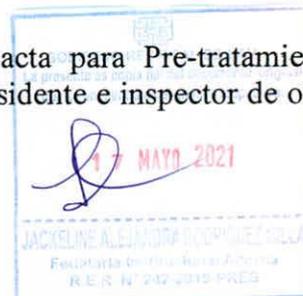
5. Al respecto, debe tenerse en cuenta que la ejecución de obras públicas por administración directa, se encuentra regulada mediante *Resolución de Contraloría N° 195-1988*, de fecha 18 de julio 1988, la misma que en el numeral 3 del artículo 1° establece que: Es requisito indispensable para la ejecución de dichas obras, contar con el expediente técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costo y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

6. Asimismo, el numeral 5 del mismo artículo contempla lo siguiente: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra, debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”.

7. De conformidad a la normativa que rige las obras por administración directa, se tiene que al tratarse de una regulación tan antigua se encuentran grandes vacíos respecto a los procedimientos de ampliaciones de plazo, aprobación de adicionales, entre otros que se suscitan durante la ejecución de una obra, por lo que resulta conveniente a fin de dilucidar tales ambigüedades, la aplicación supletoria de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

8. Ahora bien, de la revisión de los actuados, se tiene que durante la ejecución física del proyecto, se suscitaron diversos acontecimientos que afectaron el normal desarrollo del proyecto, siendo principalmente la demora en la Adquisición de Ptar Compacta para Pretratamiento Preliminar Avanzado y Contenedores de Fibra de Vidrio, como fundamento de la presente reestructuración de plazo N° 02; no obstante, el Residente de obra advierte que existieron otros aspectos que ocasionaron el retraso en la ejecución y limitado avance físico de la obra, tales como: la imposibilidad del reinicio de ejecución de contratos (Contrato N° 118-2018-GRL/SERVICIO, Contrato N° 111-2018-GRL/SERVICIO, Contrato N° 117-2018-GRL/SERVICIO y Contrato N° 112-2018-GRL/BIENES), no atención oportuna de diversos requerimientos de bienes y servicios, demora en absolución de consultas, etc.

9. Respecto a la demora en la Adquisición de PTAR Compacta para Pre-tratamiento Preliminar Avanzado y Contenedores de Fibra de Vidrio, el residente e inspector de obra



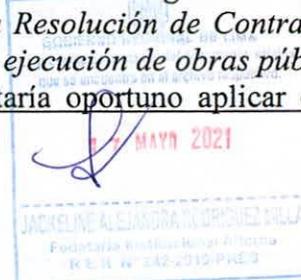
verifican la afectación de la ruta crítica de la programación de la obra, debido a su importancia en el funcionamiento de todo el sistema de tratamiento, ubicándose dentro de la ruta crítica, considerando además que el plazo que conlleva su adquisición e instalación, definiría el plazo que tardará la culminación del proyecto.

10. Sin embargo, a pesar de haberse requerido oportunamente desde la fecha 04/10/2019, dichos bienes esenciales para la ejecución del proyecto no fueron contratados oportunamente, *siendo convocado recién con fecha 24/09/2020* mediante Licitación Pública N° 001-2020-GRL/CS-1, el mismo que fue declarado desierto a consecuencia de insuficiencia en la disponibilidad presupuestal del proyecto; por lo que, fue devuelto al área técnica para un nuevo trámite en el presente año fiscal, encontrándose actualmente pendiente de la emisión del certificado presupuestal, por el monto de S/ 2'895,489.18 (Dos Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Nueve con 18/100 soles).
11. Cabe precisar que, dentro de los alcances técnicos remitidos por el plantel técnico de la obra, se detalla un esquema de aspectos suscitados posterior a la fecha de culminación de obra según la Reestructuración de Plazo de Ejecución N° 01 aprobada, hasta la fecha estimada en que se efectuará la adquisición e instalación de la PTAR compacta, y por consiguiente la fecha prevista de culminación de la obra, de acuerdo al siguiente detalle:



12. De acuerdo a la programación de ejecución de obra actualizada, la obra culminará con la partida 03.02.01.01.05 PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA EMISOR SUBMARINO, el mismo que será ejecutado con posterioridad a la instalación de la PTAR COMPACTA y tiene una duración de 3 días calendario; siendo así, y considerando los 301 días para la adquisición e instalación de la PTAR COMPACTA, más los 3 días para la puesta en marcha del emisor submarino, se tiene un total de **304 días calendario que deberán ser adicionados al plazo de ejecución vigente**, teniendo como fecha de término de la obra, el día 25 de octubre del 2021.

13. De conformidad a los alcances establecidos, teniendo en cuenta que el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento de la Descontaminación del Puerto de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, Región Lima", fue aprobado como Ejecución Presupuestaria Directa mediante Resolución Gerencial Regional N° 084-2018-GRL/GRI de fecha 21 de agosto del 2018, y que la Resolución de Contraloría N° 195-1988 contiene normas muy limitadas respecto a la ejecución de obras públicas por Administración Directa; podemos señalar que resultaría oportuno aplicar en el



caso concreto los alcances de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley) y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado por Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento).

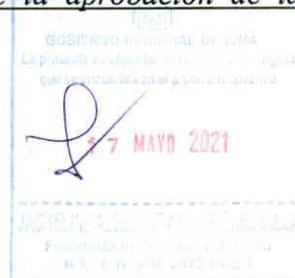
14. En virtud a ello la Normativa en Contrataciones del Estado, establece en el numeral 34.5 del artículo 34° de la Ley que: El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento.



15. En concordancia, el artículo 169° del Reglamento ha señalado que el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. En este caso el Contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 2) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. 3) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.



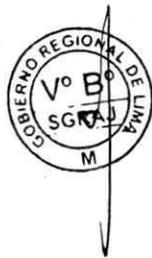
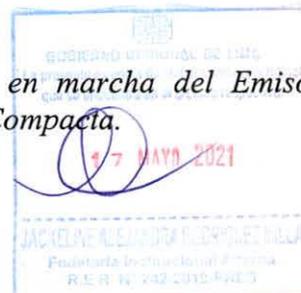
16. Bajo el contexto antes detallado, el artículo 170° del Reglamento determina el procedimiento de ampliación de plazo, en el que establece: 170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. (...) 170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo. (...) 170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor la programación CPM que corresponda y su respectivo calendario de avance de obra valorizado actualizado, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratistas de la aprobación de la ampliación de plazo (...).



17. De la revisión de los actuados se tiene que, el residente de la obra, Ing. Alberth Zandro Alarcón Balabarca, solicita la aprobación de la Reestructuración del Plazo de Ejecución N° 02 de la Obra, considerando como inicio de causal desde la fecha 26/12/2020 (día siguiente al término de ejecución vigente aprobado mediante Reestructuración de Plazo N° 01), ***precisando que el factor determinante para la culminación de la obra, es la adquisición de la Ptar Compacta y la puesta en marcha del Emisor Submarino, posterior a la instalación de la Ptar***; no obstante, no se evidencian anotaciones en el cuaderno de obra, que precisen todas las circunstancias que originan la ampliación de plazo citada, más solo, se dejó constancia del requerimiento para la adquisición de la Ptar Compacta, ***reiterando la demora y la importancia de su adquisición, dado que el plazo de ejecución del bien requerido forma parte de la programación crítica de la obra***, por lo que, la referida demora constituye causal de reestructuración de plazo (Asientos N° 352, 353, 406, 407, 422, 423 y 435).

18. Según análisis y evaluación realizado por el Residente de la Obra, así como por el Inspector de la Obra, determinan la existencia de la afectación de la ruta crítica señalada como sustento para la Reestructuración del Plazo de Obra N° 02, que conlleva a un incremento del plazo de ejecución, ***que actualizará el calendario de avance de obra y a su vez incidirá en el presupuesto que se tiene aprobado, incrementándose por los mayores gastos operativos que serán necesarios adicionar para el cumplimiento de las metas del proyecto***. Se considera un total de ***304 días calendario que deberán ser adicionados al plazo de ejecución vigente*** hasta la culminación de la obra con fecha 25 de octubre del 2021; en atención a los siguientes plazos estimados:

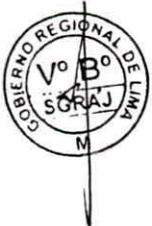
- ***El plazo de 18 d.c. (26/12/2020 – 12/01/2021)***, contados desde el día siguiente al último plazo vigente según Reestructuración de Plazo N° 01 hasta el informe de Declaratoria de Desierto de la Licitación Pública N° 1-2020-GRL/CS.
- ***El plazo de 47 d.c. (13/01/2021 – 28/02/2021)***, para la obtención de la certificación presupuestal 2021.
- ***El plazo de 15 d.c. (01/03/2021 – 15/03/2021)***, para los actos preparatorios de la convocatoria para la Adquisición de Ptar Compacta para pretratamiento preliminar avanzado y contenedores de fibra de vidrio.
- ***El plazo de 46 d.c. (16/03/2021 – 30/04/2021)***, para el desarrollo de las etapas del procedimiento de selección y perfeccionamiento contractual.
- ***El plazo de 175 d.c. (01/05/2021 – 22/10/2021)***, para el plazo de entrega e instalación de la Ptar Compacta, según especificaciones técnicas contenidas en el requerimiento.
- ***El plazo de 3 d.c.***, para la prueba y puesta en marcha del Emisor Submarino, posterior a la instalación de la Ptar Compacta.



RESUMEN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN FÍSICA ACTUALIZADA DE OBRA				
N° DE CAUSAL	DESCRIPCIÓN	PLAZO (d.c)	DOCUMENTO PROBATORIO	
1.00	DEMORA EN LA ADQUISICIÓN DE PTAR COMPACTA PARA PRETRATAMIENTO PRELIMINAR AVANZADO Y CONTENEDORES DE FIBRA DE VIDRIO. – PRUEBAS Y PUESTA EN MARCHA DEL EMISOR SUBMARINO	304. d.c. (Del 26.12.2020 al 25.10.2021)	<ul style="list-style-type: none"> - RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 210-2020-GOB – RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE REESTRUCTURACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN N° 01 DE OBRA - INFORME N° 078-2021-GRL/SGRA/OL – DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN LICITACIÓN PÚBLICA LP-SM-1-2020-GRL/CS-1 - ESPECIFICACIÓN TÉCNICAS DEL REQUERIMIENTO PARA LA ADQUISICIÓN DEL BIEN - ASIENTOS DE CUADERNO DE OBRA - APROBACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA PRESENTADA POR EL ING. OSCAR VITOR MEDIANTE INFORME N° 31-2020-GRL-GRI-RO/OEVH. 	Art. 169 del RLCE sobre Causales de ampliación de plazo, establece que se puede solicitar la ampliación de plazo, por Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente (afectación a la ruta crítica)



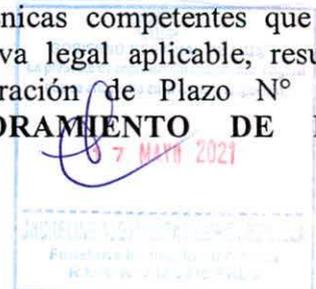
19. Que, consecuentemente, de los actuados y análisis desarrollado en los párrafos precedentes, se verifica el sustento técnico de las causales que acreditan la afectación en la ruta crítica del programa de ejecución de obra, por lo que, de conformidad a lo informado por el Residente de Obra, Inspector y Coordinador, resultaría necesario que se reestructure el plazo de ejecución del proyecto denominado: ***“Mejoramiento de la Descontaminación del Puerto de Huacho, distrito de Huacho, provincia de Huaura, Región Lima”***, en consideración a los plazos cuantificados mediante los informes técnicos de la referencia y al amparo de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento; correspondiendo su procedencia a través de acto resolutorio emitido por el órgano competente para su aprobación, a fin de cumplir su finalidad ejecutando las metas físicas del proyecto dentro de los plazos previstos.



Que, mediante Memorando N° 1260-2021-GRL/GRI, recibido el 28 de abril de 2021, la Gerencia Regional de Infraestructura informa a la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, respecto a la aprobación de la Reestructuración de Plazo N° 02 correspondiente a la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA DESCONTAMINACIÓN DEL PUERTO DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”-SNIP 365141**, de conformidad a las opiniones emitidas por el residente y supervisor de obra, coordinador de obras de la provincia de Huaura y el Jefe de la Oficina de Obras, solicito a vuestro despacho, por lo que solicita elaborar el proyecto de resolución que declare PROCEDENTE la Reestructuración de Plazo N° 02, en relación a la ejecución de la obra en mención, por el plazo de trescientos cuatro (304) días calendario, modificándose la fecha de término de obra al 25 de octubre de 2021;



Que, mediante Informe N° 0532-2021-GRL/SGRAJ, de fecha 29 de abril de 2021, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, opina que de conformidad con lo señalado en los informes elaborados por las áreas técnicas competentes que se acompañan como antecedentes y en contraste con la normativa legal aplicable, resulta procedente la aprobación de la solicitud de la Reestructuración de Plazo N° 02, correspondiente a la ejecución de la Obra: **“MEJORAMIENTO DE LA**



DESCONTAMINACIÓN DEL PUERTO DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA”;

Con la propuesta, conformidad y visto de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Infraestructura y con los vistos de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaría General del Gobierno Regional de Lima;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 20° y 21°, y en concordancia con el artículo 41°, incisos a) de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR PROCEDENTE la Reestructuración de Plazo N° 02, por trescientos cuatro (304) días calendario, para la ejecución de la Obra denominada: “**MEJORAMIENTO DE LA DESCONTAMINACIÓN DEL PUERTO DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA**”-SNIP 365141, modificándose la fecha de término de obra hasta el día 25 de octubre de 2021, la cual no genera ningún tipo de incremento presupuestal.

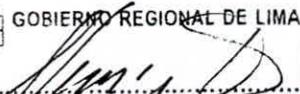
ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia del presente acto resolutivo y documentación adjunta a la Secretaría Técnica de las Autoridades de Procesos Administrativos Disciplinarios de nuestra institución, para que acorde a sus funciones establecidas por ley, pueda determinar la existencia de alguna responsabilidad que correspondiera por la aprobación de la presente Reestructuración de Plazo N° 02, para la ejecución de la Obra denominada: “**MEJORAMIENTO DE LA DESCONTAMINACIÓN DEL PUERTO DE HUACHO, DISTRITO DE HUACHO, PROVINCIA DE HUAURA, REGION LIMA**”-SNIP 365141.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia del presente acto resolutivo y de sus antecedentes, al Órgano de Control Institucional de nuestra Entidad, a efectos de que tome conocimiento oportuno del presente caso y cumpla con sus funciones establecidas en la Normativa del Sistema Nacional de Control.

ARTÍCULO CUARTO: DEVOLVER el expediente que da origen al presente acto resolutivo, a la Gerencia Regional de Infraestructura, para la prosecución del procedimiento y custodia respectiva.

ARTICULO QUINTO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a las dependencias correspondientes. Asimismo, disponer su publicación en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Ing. RICARDO CHAVARRÍA ORIA
GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
La presente es copia del expediente original que se archiva en el sistema de gestión.
2021
JACQUELINE ALEXANDRA TORO DE LA ROSA
Fiscalista Institucional, verificación
R. U. N. N. 002-2010-PRCS